



Resolución Ministerial

Nº 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

Vistos, el Expediente N° 00113388-2018, el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1173-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 416-97-ED del 17 de diciembre de 1997, se autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Particular "De Formación Bancaria", para desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento del Título de "Profesional Técnico en Administración Bancaria"; asimismo, se reconoce a la Asociación de Bancos del Perú como entidad propietaria;

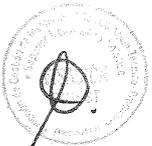
Que, mediante Resolución Directoral N° 347-2005-ED del 16 de diciembre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria" y de la carrera de "Administración Bancaria", en el local ubicado en Calle 1, Oeste N° 029-031, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02723-2006-DRELM, del 16 de junio de 2006, se autorizó el uso del nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria", ubicado en la Av. Industrial N° 3733-Urb. Habilitación Industrial Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, trámite solicitado por la Asociación "Instituto de Formación Bancaria", como entidad propietaria referida en la Resolución precitada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 03674-2008-DRELM del 09 de setiembre de 2008, se autorizó el uso del nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria", ubicado en la Av. Pirámide del Sol N° 810, esquina con la Calle Las Mercedes N° 923-925, Urb. Azcarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para la carrera de "Administración Bancaria";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01830-2009-DRELM del 04 de mayo de 2009, se autorizó el uso de nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria", ubicado en la Av. Tomás Marsano N° 4717, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001831-2009-DRELM del 04 de mayo de 2009, se autorizó el uso de nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria", ubicado en el Jr. Cajahuamán N° 863, Urb. El Trébol, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0375-2010-ED del 26 de abril de 2010, se autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria", en adelante el Instituto, a desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Administración Bancaria", en los locales ubicados en: Calle 1, Oeste-Urb. Córpac N° 029-031, distrito de San Isidro; Av. Industrial N° 3733, Urb. Habilitación Industrial Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres; Av. Pirámide del Sol N° 810, Urb. Azcarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho; Av. Santiago de Surco N° 4717-distrito de Santiago de Surco; Jr. Cajahuamán N° 863, Urb. El Trébol, distrito de Los Olivos; Mz. A Lt. 3-4 Programa de Vivienda Los Jardines del Naranjal, distrito de San Martín de Porres y Jr. Domingo Martínez Luján N° 1255, distrito de Surquillo, todos en la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0666-2010-ED del 25 de agosto de 2010, se autorizó al Instituto, a ofrecer las carreras experimentales de "Contabilidad" y "Administración de Negocios Internacionales", en los locales ubicados en: Calle Uno Oeste N° 029-031, Urb. Córpac, distrito de San Isidro; Av. Industrial N° 3733, Urb. Industrial, distrito de San Martín de Porres; Av. Pirámide del Sol N° 810, distrito de San Juan de Lurigancho y Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco, todos en la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0090-2013-ED del 15 de marzo de 2013, se autorizó al Instituto, a desarrollar en forma oficial la carrera de "Administración Bancaria", en los locales ubicados en: Calle 1, Oeste - Urb. Córpac N° 029-031, distrito de San Isidro; Av. Industrial N° 3733, Urb. Habilitación Industrial Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres; Av. Pirámide del Sol N° 810, Urb. Azcarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho; Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco; Jr. Cajahuaman N° 863, Urb. El Trébol, distrito de Los Olivos; Mz. A Lt. 3-4 Programa de Vivienda Los Jardines del Naranjal, distrito de San Martín de Porres y Jr. Domingo Martínez Luján N° 1256, distrito de Surquillo, todos en la provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 104-2013-DESTP del 30 de setiembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifico que el Instituto cumplió con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales de "Administración de Negocios Internacionales" y "Contabilidad", del "Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria", de acuerdo a lo establecido en le Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 2565-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 06 de noviembre de 2014, se comunicó al Instituto, la autorización para desarrollar la carrera experimental





Resolución Ministerial

N° 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

de "Técnicas de Ingeniería de Software", en los locales ubicados en la Av. Santiago de Surco N° 4717, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco; Av. Pirámide del Sol N° 810, Urb. Ascarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho; y, Av. Industrial N° 3733, Urb. Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

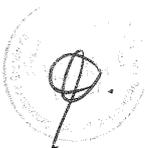
Que, con Oficio N° 2891-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 06 de enero de 2014, se comunicó al Instituto, la autorización para desarrollar la carrera experimental de "Marketing y Gestión de Ventas", en los locales ubicados en la Av. Santiago de Surco N° 4717, Urb. Prolongación Benavides, distrito Santiago de Surco; Av. Pirámide del Sol N° 810, Urb. Ascarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho; y, Av. Industrial N° 3733, Urb. Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 1554-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 10 de julio de 2014, se comunicó al Instituto, la autorización para desarrollar en forma experimental las carreras de "Logística Integral y Gestión de Operaciones" y "Administración de Negocios y Gestión del Emprendimiento", en los locales ubicados en: Av. Santiago de Surco N° 4717, Urb. Prolongación Benavides, distrito Santiago de Surco; Av. Pirámide del Sol N° 810, Urb. Ascarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho; Av. Industrial N° 3733, Urb. Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; así como, la carrera de "Administración de Negocios y Gestión del Emprendimiento", en el local ubicado en el Jr. Cajahuaman N° 863, Urb. El Trebol III Etapa, Los Olivos, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002655-2015-DRELM del 24 de marzo de 2015, se reconoció a las sociedades "Inversiones Educa S.A." y "Enfoca Enseña Sociedad Anónima Cerrada" como propietarias del Instituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST del 14 de abril de 2015, se autorizó al Instituto, a desarrollar con carácter experimental las carreras de "Administración de Pequeños Negocios", "Contabilidad Operativa", así como "Logística y Almacenes", en el local ubicado en la Av. Pirámide del Sol N° 810, Mz. F, Lote 4 de la Urb. Arzarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 304-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 07 de setiembre de 2015, se comunicó al Instituto, la autorización para desarrollar la carrera de "Administración de Empresas", en los locales ubicados en: Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco; Av. Industrial N° 3733, distrito de San Martín de Porres; Av. Pirámide del Sol N° 810, distrito de San Juan de Lurigancho, todos en la



provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 088-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST del 19 de enero de 2016, se comunicó al Instituto, la adecuación del plan de estudios de la carrera de "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, en los locales señalados en la Resolución Directoral N° 0090-2013-ED;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000709-2016-DRELM del 12 de febrero de 2016, se autorizó el uso de nuevo local del Instituto, ubicado en la Av. La Marina N° 3315-3317, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 1184-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 02 de agosto de 2016, se comunicó al Instituto, la adecuación del plan de estudios de la carrera "Contabilidad" al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria, en los locales autorizados mediante la Resolución Directoral N° 0666-2010-ED;

Que, con Oficio N° 1307-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 16 de agosto de 2016, se comunicó al Instituto, la adecuación del plan de estudios de la carrera "Administración de Negocios Internacionales" al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, en los locales autorizados mediante la Resolución Directoral N° 0666-2010-ED;

Que, con Oficio N° 2582-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 13 de diciembre de 2016, se comunicó al Instituto, la adecuación del plan de estudios de la carrera "Administración de Empresas" al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados con la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 2455-2016-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 15 de diciembre de 2016, se comunicó al Instituto, la autorización de su nuevo local ubicado en la Av. Nicolás Ayllón N° 6420, distrito de Ate, provincia y departamento Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;





Resolución Ministerial

N° 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

Que, con Oficio N° 2458-2016-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE del 15 de diciembre de 2016, se comunicó al Instituto, la autorización del local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 2790-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 29 de diciembre de 2016, se comunicó al Instituto, la adecuación del plan de estudios de la carrera experimental "Marketing y Gestión de Ventas", de acuerdo al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados con la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

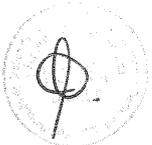
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004151-2017-DRELM del 12 de junio de 2017, se autoriza al Instituto el uso de un nuevo local ubicado en Jr. Cajahuamán N° 846, Mz. G, Lote 21, Urb. El Trébol, III Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento Lima, en mérito a la interposición de un recurso de reconsideración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0268-2009-ED del 11 de setiembre de 2009, se autorizó el funcionamiento del **Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo"**, para ofrecer la carrera profesional de "Administración Bancaria", en el local ubicado en la calle Manuel Arteaga N° 530-540-560, Mz. 10, Lote I, Urb. Patazca, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque. Asimismo, se reconoció a la Asociación Civil "Instituto de Formación Bancaria", como entidad propietaria del referido instituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0945-2010-ED del 18 de noviembre de 2010, se autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo", en adelante IESTP "De Formación Bancaria – Chiclayo", a desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Administración Bancaria", en el local ubicado en la calle Manuel Arteaga N° 530-540-560, Mz. 10, lote I, Urb. Patazca, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1284-2010-ED del 22 de diciembre de 2010, se autorizó al IESTP "De Formación Bancaria-Chiclayo", a ofrecer las carreras experimentales de "Contabilidad" y "Administración de Negocios Internacionales", en el local ubicado en la calle Manuel Arteaga N° 530-540-560, Mz. 10, lote I, Urb. Patazca, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque;

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 105-2013-DESTP del 30 de setiembre de 2013, la Dirección de Educación



Superior Tecnológica y Técnico Productiva, comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la adecuación de los planes de estudios de las carreras “Administración de Negocios Internacionales” y “Contabilidad”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, y su modificatoria.

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 0292-2013-DESTP del 06 de diciembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la adecuación del plan de estudios de la carrera de “Administración Bancaria”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 1555-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 10 de julio de 2014, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la autorización para desarrollar las carreras experimentales de “Logística Integral y Gestión de Operaciones” y “Administración de Negocios y Gestión del Emprendimiento”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 0044-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 24 de abril de 2015, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la autorización para desarrollar la carrera experimental de “Técnicas de Ingeniería de Software”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 065-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, del 27 de mayo de 2015, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la autorización para desarrollar las carreras de “Logística y Almacenes”, “Administración de Pequeños Negocios” y “Contabilidad Operativa”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 1186-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 02 de agosto de 2016, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la adecuación del plan de estudios de la carrera profesional técnico en “Contabilidad” al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, en el local autorizado mediante la Resolución Directoral N° 1284-2010-ED;

Que, con Oficio N° 1308-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 16 de agosto de 2016, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Chiclayo”, la adecuación del plan de estudios de la carrera de “Administración de Negocios Internacionales” al al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y el





Resolución Ministerial

N° 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, en el local autorizado mediante la Resolución Directoral N° 1284-2010-ED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0272-2009-ED del 11 de setiembre de 2009, se autorizó el funcionamiento del **Instituto Superior Tecnológico Privado “De Formación Bancaria-Arequipa”**, para ofrecer la carrera profesional de “Administración Bancaria”, en el local ubicado en la Av. Goyeneche N° 325, distrito, provincia y departamento de Arequipa; asimismo, se reconoce a la Asociación Civil Instituto de Formación Bancaria, como entidad propietaria del referido instituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0947-2010-ED del 18 de noviembre de 2010, se autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Formación Bancaria-Arequipa”, en adelante IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa”, a desarrollar en forma experimental la carrera de “Administración Bancaria”;

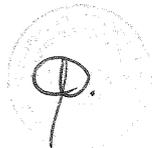
Que, mediante Resolución Directoral N° 1283-2010-ED del 22 de diciembre de 2010, se autorizó al IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa”, a desarrollar las carreras experimentales de “Contabilidad” y “Administración de Negocios Internacionales”;

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 106-2013-DESTP del 30 de setiembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa” la adecuación del plan de estudios de las carreras de “Administración de Negocios Internacionales” y “Contabilidad”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 1553-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 10 de julio de 2014, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa”, la autorización para desarrollar en forma experimental las carreras de “Logística Integral y Gestión de Operaciones” y “Administración de Negocios y Gestión del Emprendimiento”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 2024-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 12 de setiembre de 2014, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa”, la autorización para desarrollar en forma experimental la carrera de “Técnicas de Ingeniería de Software”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 0021-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 10 de abril de 2015, se comunicó al IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa”, la autorización para desarrollar las carreras experimentales “Administración de Negocios y Gestión del



Emprendimiento” y “Logística Integral y Gestión de Operaciones”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 066-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 27 de mayo de 2015, se comunica al IESTP “De Formación Bancaria-Arequipa”, la autorización para desarrollar las carreras profesionales de “Logística y Almacenes”, “Administración de Pequeños Negocios” y “Contabilidad Operativa”, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo;

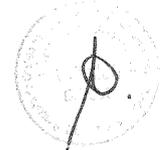
Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2002-ED del 11 de julio de 2002, se autorizó el funcionamiento del **Instituto Superior Tecnológico Privado “Para la Industria Textil-Confecciones”**, para ofrecer en forma experimental la carrera de “Gestión de la Producción en la Industria de las Confecciones”, en el local ubicado en la Av. Grau N° 800, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, siendo su propietaria la “Asociación Internacional para el Desarrollo e Investigación en la Industria Textil-Confecciones” – ASODIC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1116-2004-ED del 05 de agosto de 2004, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado “Para la Industria Textil-Confecciones”, a ofrecer la carrera “Diseño Textil”, en el local ubicado en la Av. Grau N° 800, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0127-2012-ED del 24 de febrero de 2012, se revalidó la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Textilería y Comercio – ITC”, y de las carreras de “Gestión Textil” y “Diseño Textil”, en el local ubicado en la Av. San Luis N° 2221, esquina con Calle López de Ayala N° 1510, distrito San Borja, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003859-2017-DRELM del 30 de mayo de 2017, se reconoció a la sociedad “Inversiones Educa S.A.” como propietario del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Textilería y Comercio – ITC”;

Que, con fecha 08 de junio de 2018, el señor Erick Jesús Murillo Cuadros, en calidad de representante legal de Inversiones Educa S.A., en adelante el administrado, solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, incluyendo diez (10) programas de estudios, y diez (10) locales, señalando como sede principal el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4717, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;





Resolución Ministerial

N° 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

Que, mediante Formularios Únicos de Trámite (FUT), presentados con fechas 05 y 06 de julio de 2018, se adjuntó información complementaria referida a la representación legal de la institución promotora y la inscripción registral de los locales cuyo licenciamiento se solicita;

Que, mediante Oficio N° 2615-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 12 de julio de 2018, la Dirección de Gestión de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológico y Artística (DIGEST), comunicó al administrado que el día 19 de julio de 2018, se realizaría la visita al local ubicado en Av. Goyeneche N° 325, distrito, provincia y departamento de Arequipa, la cual fue realizada conforme se verifica del Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), presentado con fecha 20 de julio de 2018, se adjuntó información complementaria al expediente de licenciamiento;

Que, mediante el Oficio N° 3462-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 04 de setiembre de 2018, se remite al administrado el Informe N° 067-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, mediante Carta N° 196-2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, el administrado presenta la subsanación a las observaciones formuladas;

Que, mediante el Oficio N° 3788-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 24 de setiembre de 2018, la DIGEST solicitó al administrado efectuar algunas precisiones respecto del levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles,

Que, mediante el Oficio N° 3895-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST, notificado el 03 de octubre de 2018, se comunicó al administrado que los días 10 y 11 de octubre de 2018, se realizarían visitas a los locales ubicados en Av. Cajahuamán N° 846 y N° 863, distrito de Los Olivos; Av. Nicolás Ayllón N° 6420, distrito de Ate, y Av. Pirámide del Sol N° 810, distrito de San Juan de Lurigancho, todos en la provincia y departamento de Lima, las cuales fueron realizadas conforme a las Actas de Visita correspondientes que forman parte del expediente;

Que, mediante Carta N° 212-2018, presentada el 09 de octubre de 2018, el administrado remite la absolución a las precisiones formuladas con el Oficio N° 3788-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;



Que, por Oficio N° 842-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que Inversiones Educa S.A. acredita el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, considerando procedente el otorgamiento del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS” que incluye diez (10) programas de estudios y diez (10) locales, teniendo como sede principal el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima;

Que, en el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST adicionalmente, la DIGEST precisa que el administrado ha presentado la escritura pública de la Minuta N° 03425 del 15 de setiembre de 2018 (Kardex N° 60361), con la Aclaratoria que otorgan Inversiones Educa S.A., Enfoca Enseña S.A.C. y Asociación Instituto de Educación Superior Tecnológica, con lo cual se evidencia la transferencia de propiedad de los institutos que conforman la oferta formativa del IES “CERTUS” a favor de Inversiones Educa S.A., debidamente representada por Erick Jesús Murillo Cuadros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación – MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;





Resolución Ministerial

N° 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;

Que, respecto al considerando precedente, cabe precisar que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se procedió a la modificación del Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512"; evidenciándose que las instituciones que conforman el instituto estaban incluidas en los Grupos 5 y 6, los cuales contienen la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 2 de mayo al 4 de noviembre de 2019; en consecuencia, de la revisión de los actuados, se aprecia que el referido Instituto presentó su solicitud con fecha 08 de junio de 2018, al considerar que cumple las condiciones básicas de calidad;

Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se



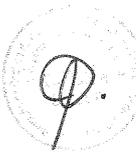
otorgue el licenciamiento al instituto, que incluye diez (10) programas de estudios y diez (10) locales, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro de la señora Inés María Althaus Guarderas, identificada con DNI N° 10268949, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 30512 y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;





Resolución Ministerial

N° 621-2018-MINEDU

Lima, 15 NOV 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Inversiones Educa S.A., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", incluyendo diez (10) programas de estudios y diez (10) locales, señalando como sede principal el local ubicado en la avenida Santiago de Surco N° 4717, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, no oferte servicios educativos bajo la denominación de "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado De Formación Bancaria", "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado De Formación Bancaria-Chiclayo", "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado De Formación Bancaria-Arequipa" o "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado De Textilería y Comercio-ITC", así como programas de estudios o filiales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a Inversiones Educa S.A., conforme a Ley.



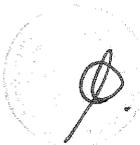
Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 416-97-ED que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Formación Bancaria-IFB”; la Resolución Ministerial N° 0268-2009-ED que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Formación Bancaria-Chiclayo”; la Resolución Ministerial N° 0272-2009-ED que autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “De Formación Bancaria-Arequipa”, y la Resolución Ministerial N° 462-2002-ED que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Textilería y Comercio – ITC”; así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dichas instituciones, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



621-2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	3056	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	3072	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	3056	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P04	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	3056	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	3088	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P06	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	124	3056	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P07	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	3072	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P08	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	123	3056	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)



P09	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	126	3056	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)
P10	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	3088	Local 001 (Sede principal)
							Local 002 al 008 (Lima)
							Local 009 (Filial Chiclayo)
							Local 010 (Filial Arequipa)

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



ANEXO 2 – SEDE PRINCIPAL Y LOCALES

SEDE PRINCIPAL/LOCALES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Santiago de Surco	Lima	Lima	Av. Santiago de Surco N° 4717
002	Santiago de Surco			Av. Santiago de Surco N° 4286
003	San Miguel			Av. La Marina N° 3315
004	Los Olivos			Av. Cajahuaman N° 863
005	Los Olivos			Av. Cajahuaman N° 846
006	San Martín de Porres			Av. Industrial N° 3733
007	San Juan de Lurigancho			Av. Pirámides del Sol N° 810
008	ATE			Av. Nicolás Ayllón N° 6420
009 Filial Chiclayo	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Av. Manuel Arteaga N°s 530, 540 y 560
010 Filial Arequipa	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Av. Goyeneche N° 325

